

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y**

**RESPUESTA.** San Salvador, a las quince horas tres minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

**I. Considerandos:**

- Vista la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 06-2019, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

Certificación o constancia con firma y sello institucional, de la fecha de aprobación y entrada en vigencia de las prestaciones, de que gozaban los empleados de CONAMYPE aprobadas por la Comisión Nacional de CONAMYPE creada por Decreto Ejecutivo N° 48 de fecha 3 de mayo de mil novecientos noventa y seis, D.O. 84 t.331 del 8 del mismo mes y año; y que siguen estando vigentes en CONAMYPE como institución autónoma (según se estableció en el punto 9 acta 1 de la sesión de Junta Directiva del 18/12/2017) de acuerdo a cuadro adjunto.

- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**II. Procedimiento de Acceso a la Información:**

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su

conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/11/2019, se trasladó requerimiento a la Gerencia de Talento Humano, solicitándole la remisión de la información requerida, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en atención a lo solicitado, a través de Memorandos G. T. H 043/2019 ha sido remitida por parte de la Gerencia de Talento Humano, a través de documento certificado la información sobre la fecha de aprobación y entrada en vigencia de las prestaciones, de que gozaban los empleados de CONAMYPE aprobadas por la Comisión Nacional de CONAMYPE creada por Decreto Ejecutivo N° 48 de fecha 3 de mayo de mil novecientos noventa y seis, D.O. 84 t.331 del 8 del mismo mes y año; y que siguen estando vigentes en CONAMYPE como institución autónoma.
- Se aclara que el acceso a la información es totalmente gratuito, no así el costo de reproducción que este puede generar, es por ello que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, faculta a los entes obligados a disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío, que se encuentran publicadas, ya que estos costos serán sufragados por el solicitante, dependiendo de la modalidad en la que requiera la información.

En ese orden de ideas, habiendo analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, se ha constatado que lo planteado no se encuentra dentro de las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 19 de su Reglamento, por lo que corresponde hacerla de conocimiento del petionario.

Por tanto de conformidad a los artículos 62, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- I. Entréguese la información requerida referente a: documento certificado, que contiene el detalle de las prestaciones, de que gozaban los empleados de CONAMYPE aprobadas por la Comisión Nacional de CONAMYPE creada por Decreto Ejecutivo N° 48 de fecha 3 de mayo de mil novecientos noventa y seis, D.O. 84 t.331 del 8 del mismo mes y año; y que siguen estando vigentes en CONAMYPE como institución autónoma, ACLÁRESE al referido petionario: Que previo a la entrega



de la información deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la cantidad de CINCO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$5.12), en concepto de: Documento certificado que contiene el detalle de las prestaciones, de que gozaban los empleados de CONAMYPE aprobadas por la Comisión Nacional de CONAMYPE creada por Decreto Ejecutivo N° 48 de fecha 3 de mayo de mil novecientos noventa y seis, D.O. 84 t.331 del 8 del mismo mes y año; y que siguen estando vigentes en CONAMYPE como institución autónoma,. Por un valor de CINCO DÓLARES (\$5.00) la certificación por documento y el costo de la fotocopia por cada página CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (0.04), de conformidad a la Hoja Informativa de Costos de Reproducción y Envío de Documentación solicitada a la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, autorizada a través de Acta número dos de la sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de enero de dos mil dieciocho, Por parte de la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, se le extenderá un Mandamiento de Ingreso, con el valor que deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y una vez cancelado se presentará el recibo ante la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE y se le entregará la información requerida; ello de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información

II. Notifíquese.

  
  
**Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez**  
**Oficial de Información y Respuesta**

**Oficina de Información y Respuesta**  
**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**  
**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**  
**2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**

